

22 de setiembre de 1955, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 se otorgó a favor de don Ezequías Pérez Villacrez, el Título de Propiedad N° 10325-B correspondiente al predio rústico denominado "Santa Trinidad" con la extensión y ubicación antes señaladas, el mismo que fue inscrito en el Folio 2414, Libro 3, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 152-78-ORDL/DRAA de fecha 26 de diciembre de 1978 la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación ORDELORETO declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Santa Trinidad", en aplicación de la causal prevista en el Artículo 32° inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de marzo de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Santa Trinidad" de 5 Has 4,820 M2., (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Ochocientos Veinte Metros Cuadrados), de extensión superficial ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto.

Artículo 2° — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Santa Trinidad" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Santa Trinidad" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00423-81 AG/DGRA/AR**

Lima, 21 de Abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Aumento de Esperanza" de 2 Has. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 652 de fecha 24 de abril de 1967 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220 se otorgó a favor de don Josué Ríos Rojas el Título

de Propiedad N° 23297-B correspondiente al predio rústico denominado "Aumento de Esperanza" con la extensión y ubicación antes señaladas el mismo que fue inscrito en el Folio 173, Libro N° 51, Sección Venta del ex-Padrón General de Tierras de Montaña, no así en el Registro de la Propiedad Inmueble de Loreto;

Que, por Resolución Directoral N° 156-78-ORDL/DRAA de fecha 26 de diciembre de 1978 la Dirección Regional de Agricultura y Alimentación declaró la caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Aumento de Esperanza", en aplicación de la causal prevista en el Artículo 32° inciso c) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse dicho predio abandonado por su propietario y sin ocupante alguno;

Que, la citada Resolución Directoral al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 3 de febrero de 1981 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico "Aumento de Esperanza" de 2 Has. (Dos Hectáreas) de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto.

Artículo 2° — Declarar revertida al dominio del Estado, el área total del predio rústico "Aumento de Esperanza" a que se refiere el Artículo anterior.

Artículo 3° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Juez de Tierras, ordene inscribir a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, el dominio del predio rústico "Aumento de Esperanza" en los Registros Públicos de Loreto.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00410-81-AG/DGRA/AR**

Lima, 20 de Abril de 1981

Visto: El expediente relativo a la declaración de caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "Villa Mariji" de 10 Has. 50 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Emilio San Martín, provincia de Requena, departamento de Loreto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 0401-68-AG/DC de fecha 16 de mayo de 1968 de acuerdo con las prescripciones reglamentarias de la derogada Ley 1220, se otorgó a favor de don Luis Vela Rodríguez el Título de Propiedad N° 24514-B correspondiente al predio rústico denominado "Villa Mariji" con la extensión y ubicación antes señaladas,